

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 206 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 11 de octubre de 2005, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 206, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, de la Segunda Visitadora General, del Tercer Visitador General, del Cuarto Visitador General, del Quinto Visitador General, del Secretario Ejecutivo, del Director General de Quejas y Orientación y del Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:05 horas, con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Para dar inicio a la sesión, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó a los miembros del Consejo que con motivo de la lamentable perdida del licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO ha designado como Tercer Visitador General al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR, quien anteriormente se desempeñaba como Director General de Quejas y Orientación. Por otra parte y derivado del cambio antes mencionado, se incorporó como Director General de Quejas y Orientación el doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS quien acepto amablemente el cargo y públicamente lo agradece.

Ţ. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA 205 **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CONSEJO** DEL **CONSULTIVO** DE **COMISIÓN NACIONAL** DE LA LOS DERECHOS HUMANOS. Acto seguido, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta de la sesión anterior, misma que recibieron



- con antelación. Al no haber ninguna observación, el Acta fue aprobada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- II. INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO REALIZADAS **DURANTE ACTIVIDADES** \mathbf{EL} MES SEPTIEMBRE DE 2005. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, Director General de Quejas y Orientación, para que explicara el contenido del informe mensual. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS procedió a dar la explicación del Informe Mensual y se puso a las órdenes de los miembros del Consejo Consultivo por si tuviesen algún comentario. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había algún comentario, al no haberlo, resaltó que un hecho importante es el incremento en el número de visitas a la página de internet de la Comisión Nacional, ya que en los dos últimos meses se duplicaron las visitas a 100,000 personas cada mes, lo que demuestra los buenos resultados de la página. También comentó, que la oficina de la CNDH ubicada en la calle de Oklahoma, Colonia Nápoles, fue rehabilitada y será ocupada por las áreas de publicaciones y editorial de Comisión Nacional. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había algún comentario, al no haberlo propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- III. RECOMENDACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 22/2005, quien dijo que el 18 de enero de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/333/DF/1/SQ con motivo de la queja que presentó la señora Lilia Concepción Espinosa Paz, en la que señaló que su hija Lilian Sylvana Reyes Espinosa dio a luz el 17 de diciembre de 2004, a un producto masculino vivo, el cual fue internado en el hospital regional "General Ignacio Zaragoza" del ISSSTE por presentar distensión abdominal, asimismo, señaló que el personal médico que atendió al recién nacido



después del parto, omitió realizar una vigilancia estrecha, ya que no le practicaron los estudios que permitieran establecer cuál era su padecimiento, prolongando con ello la cirugía que requería, debido a cuestiones administrativas, como fueron la falta de quirófano y la negativa de atenderlo por no ser derechohabiente, además de que no existía personal de anestesiología, por lo anterior se trasladó al recién nacido a otro hospital, no obstante que su estado de salud era grave, y en dicho nosocomio no se contaba con las instalaciones adecuadas para la atención del cuadro severo de infección que presentaba este, por lo que se canalizó a su vez al hospital pediátrico de Iztapalapa en el que falleció. De las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los derechos humanos a la vida y protección a la salud en agravio del recién nacido por parte del personal médico del ISSSTE, al no proporcionar a éste una adecuada prestación del servicio público de salud, ya que la atención médica que se le brindó fue deficiente al no diagnosticar en forma oportuna su padecimiento, ocasionando que falleciera, con lo que se vulneró lo establecido en los artículos 40., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 20., fracción V; 23, 27, fracciones III y IV; 32, 33, fracción II; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como los artículos 20 y 67 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Por otra parte, los médicos tratantes no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y a la protección de la salud, previstas en los instrumentos internacionales, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel



de salud para todos los individuos y el reconocimiento del derecho a que se respete la vida, preceptos que ratifican lo dispuesto por el artículo 40., párrafo tercero de la Constitución General de la República, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho. Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional, el 30 de septiembre de 2005, emitió la recomendación 22/2005, dirigida al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitándole ordene y realice el pago de la indemnización que proceda conforme a derecho a Lilian Sylvana Reyes Espinosa, madre del agraviado; por otra parte, se tomen las medidas correspondientes para que ese Instituto, en los casos de urgencia, cuente con quirófano para atender esas situaciones, así como que practique en forma inmediata los estudios médicos conducentes que sean necesarios para el tratamiento efectivo de los pacientes, en las que contemple personal de guardia e insumos suficientes para cubrir las necesidades y situaciones críticas, a fin de que no se susciten hechos como los que dieron origen a la recomendación; así mismo, giren instrucciones a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control, con objeto de que se inicie y determine procedimiento administrativo en contra del personal médico adscrito al hospital regional "General Ignacio Zaragoza" del ISSSTE en México, Distrito Federal, que atendió al agraviado y se dé vista al Ministerio Público de la Federación para que se inicie la averiguación previa correspondiente, respecto de las conductas referidas en la recomendación e informe de ello a esta Comisión Nacional. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS preguntó si el hijo de un derechohabiente no es también derechohabiente de los servicios del ISSSTE. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA respondió que el primer argumento fue que el derechohabiente era la mamá de la persona que dio a luz y que por lo tanto el nieto ya no era derechohabiente, sin embargo, durante todo el



proceso del embarazo se le atendió y se le recibió, y una vez que se produjeron las complicaciones le dijeron a la quejosa que no era derechohabiente y lo que pretendían era que se fuera a otro hospital, no lo lograron y le dijeron que tenía que pagar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional). La quejosa pago el dinero exigido, pero finalmente el servicio fue tan deficiente que se produjo la muerte del niño. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS comentó que tratándose de una emergencia no se le puede decir a nadie que no es derechohabiente sino que se le tiene que atender. Por su parte, la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA comentó que acababa de tener un caso de una persona cercana, la cual tuvo una urgencia médica y no hubo quién la atendiera y comentó que si las personas no protestan en el momento en que suceden las cosas vamos a seguir en las mismas condiciones, y la justicia para las personas afectadas va a llegar muy tarde. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario, al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

ASUNTOS GENERALES. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES IV. FERNÁNDEZ comentó a los miembros del Consejo que se les entregó un proyecto de Recomendación General y que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno de la CNDH, este tipo de recomendaciones deben ser sometidas a consideración de los miembros del Consejo. Agregó que esta Recomendación General se refiere al problema de la tortura y pidió al Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, que procediera a dar la explicación del proyecto de la Recomendación General, misma que se adjunta a la presente Acta como Anexo I. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA procedió a dar la explicación de la Recomendación General y se puso a las órdenes de los miembros del Consejo Consultivo por si tuviesen algún comentario. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había algún comentario. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF felicitó al doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ por el proyecto de recomendación en comento, añadió que es bueno que la



Comisión Nacional esté retomando los instrumentos internacionales en las recomendaciones. También comentó que es necesario que se recomiende que los servidores públicos que cometen este tipo de delitos sean destituidos de sus funciones y que no vuelvan a ejercer dentro de alguna otra corporación policiaca. Asimismo, felicitó al doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ por el informe de los feminicidios de las mujeres de Ciudad Juárez, Chihuahua, y dijo que es importante que se recomiende tomar las medidas necesarias para aplicar la convención interamericana de derechos humanos y hacer las reformas correspondientes a las legislaciones federal y estatal. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNANDEZ agradeció los comentarios y dijo que es muy importante tomar en cuenta lo señalado por la maestra LORETTA ORTIZ AHLF tanto en esta Recomendación General como en cualquier otra Recomendación. El doctor HÉCTOR FIX ZAMUDIO mencionó que sería conveniente incluir en la recomendación los malos tratos, añadió que hay un acuerdo con la Procuraduría en materia federal para que los defensores públicos estén presentes desde el inicio de la investigación y no sabe si ésto se cumple o no. El Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, respondió que si se cumple, pero el problema está en el momento y el estado en que se presenta la persona detenida una vez que el defensor empieza a ejercer la defensoría, es decir, los malos tratos se dan entre el tiempo en que fue detenido y el momento en el que el defensor empieza a ejercer su función. El detenido confiesa haber cometido el delito del que se le acusa aunque después resulte que fue torturado para declararse culpable y desafortunadamente no hay forma de comprobar si fue objeto de una tortura o no, salvo lo dicho por el detenido y los servidores públicos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó a los miembros del Consejo que el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA se pondría en contacto con cada uno de ellos para incorporar sus propuestas y de esta manera la próxima sesión de consejo contar con un nuevo proyecto de Recomendación. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA añadió que en el caso de la inhabilitación del servidor público, en este momento se está preparando una propuesta de



reforma a la Ley Federal para Prevenir la Tortura así como al Código Federal de Procedimientos Penales y ahí se está incluyendo, por ejemplo, un régimen de impedimentos para los servidores públicos de quienes depende el acusado de torturas a efecto de que no sean ellos mismos los que lo investiguen, porque un problema que se tiene en la materia es que el superior del servidor público acusado de tortura es quien lo investiga, generando con ésto impunidad. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había algún otro asunto que tratar. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó si el Consejo Consultivo de la CNDH se podría manifestar de alguna manera en contra de la campaña de discriminación que se hizo en contra del exdirector general del IMSS, doctor SANTIAGO LEVY. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso a los miembros del Consejo emitir un desplegado por parte del Consejo en contra de la discriminación de que fue objeto el doctor SANTIAGO LEVY. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes. Por otra parte, la maestra LORETTA ORTIZ AHLF comentó que al leer el informe sobre los feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua, sintió una gran impotencia, frustración, coraje, etcétera, de todo lo sucedido, dijo que ella ha querido publicar algunos artículos en los medios, pero que no se lo han permitido porque le dijeron que algunas de sus reporteras han recibido amenazas de muerte si publican artículos sobre los feminicidios. Añadió que la revista "Refugiados" del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en su versión en español, publicó un artículo donde se habla de la trata de mujeres y niñas, en dicho artículo se menciona a México y Rusia como los países que tienen el primer lugar en el mundo con dicho problema. Se dice que en México hay 5,000 mujeres desaparecidas y 5,000 mujeres más desaparecidas en los Estados Unidos de América, lo que demuestra claramente el comercio que existe con las mujeres, y añadió que el problema es que el gobierno de México no ha solicitado ayuda, no ha ninguna acción; comentó que México ratificó instrumentos internacionales sobre la temática del crimen organizado trasnacional en el que se incluye el tema de la trata de mujeres. Finalmente



la maestra propuso a los miembros del Consejo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emita una carta dirigida a organismos internacionales denunciando y pidiendo su intervención ya que el Gobierno Federal sólo escucha cuando existe una presión internacional. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que la gaceta de la Comisión Nacional está a su disposición para hacer la publicación de los artículos que desee, tomando en consideración que ésta es un medio de difusión internacional. Por otra parte solicitó al Secretario Ejecutivo, embajador SALVADOR CAMPOS ICARDO, que platique con la maestra LORETTA ORTIZ AHLF para concretar la manera en que se pueden hacer los planteamientos a los organismos internacionales tales como el Consejo de Europa, la Unión Europea y con el Comité de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y de esta manera atender la propuesta formulada. Finalmente el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 16:00 horas del día de la fecha.

Jesús Naime Libién Secretario Técnico del Consejo Consultivo Dr. José Luis Soberanes Fernández Presidente